

RESOLUCION NORMATIVA N° 11

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



LA PLATA,

18/02/2026

VISTO el expediente N° 22700-0000534/2026, por el que se propicia prorrogar el vencimiento para el pago de la cuota 1 y del monto anual del componente básico del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Planta Urbana –edificada y baldía- del ejercicio fiscal 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Anexo I de la Resolución Normativa N° 6/2026, esta Autoridad de Aplicación estableció el calendario de vencimientos para el pago del Impuesto Inmobiliario –componentes básico y complementario- correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, en ese marco, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota 1 y del monto anual del componente básico del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana –edificada y baldía- fue fijada el día 19 de febrero de 2026;

Que la Confederación General de Trabajo (CGT) ha convocado a un paro general en esa misma fecha;

Que, por lo expuesto, con el fin de evitar los inconvenientes que esa medida gremial pueda generar y facilitar a los contribuyentes del tributo el cumplimiento tempestivo de sus obligaciones fiscales, corresponde disponer lo pertinente a fin de prorrogar el vencimiento mencionado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

RESOLUCION NORMATIVA N° 11

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



ARTÍCULO 1º. Prorrogar, hasta el 26 de febrero de 2026, el vencimiento para el pago de la cuota 1 y del monto anual del componente básico del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Planta Urbana –edificada y baldía- del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.